**N° 98**

Sesión ordinaria de la Corte Plena verificada a la una y media de la tarde del dieciocho de setiembre de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados: Oreamuno, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Álvarez, Castro y Fernández.

**Artículo II**

Traído a la vista el recurso de hábeas corpus interpuesto por el defensor del reo Constantino Medrano García alegando que el Juez del Crimen de Liberia lo mantiene preso en la Cárcel de aquella ciudad a pesar de que la sido otorgada su libertad bajo fianza de haz que ha ofrecido rendir con personas de notorio abono; que su defendido padece de enfermedad grave y que en tal concepto interpone el recurso dicho a efecto de que se ordene su libertad; y visto el informe del Juez del Crimen de Liberia, quien expone que se había decretado la excarcelación del reo Constantino Medrano mediante la fianza de haz de cuatro mil quinientos colones y no encontrando fiador abonado no ha otorgado la garantía, y que la prenda ganadera que ofreció es insignificante a juicio del informante por cuanto el ganado queda en poder del dueño: que por auto del catorce de este mes puso término a la excarcelación hasta tanto no compruebe con dictamen médico que el reo está gravemente enfermo, se resolvió: sin lugar el recurso porque el auto que ha denegado la excarcelación tiene recursos ordinarios que no se han intentado. El Magistrado Vargas Pacheco votó sin lugar el hábeas corpus porque el Juez puede aun de oficio poner término a la excarcelación conforme al artículo 355 del Código de Procedimientos Penales.